DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON DE HORMIGON
ID 421001

APLICABILIDAD NORMATIVA VIGENTE:

- Las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley N° 3439/07.
- Resolución DNCP N° 483/21, articulo 4.

JUSTIFICACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la Apertura de Ofertas del proceso a Contratación Directa N° 18/2022 para CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENETO TIPO EMPEDRADO CON CORDON DE HORMIGON con ID N° 421001 con la participación de un solo oferente, llevado a cabo en fecha 01 de noviembre del presente año, consagrado en la Ley 2051/03, **Artículo 34° inc. c)** ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***;

Por otro lado, la nueva disposición en la **Res. DNCP N° 483/21, Artículo 4 dice**: ***"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando":***

Inc.	Aplicación
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.	
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.	X

En tal sentido esta convocante manifiesta que urge la contratación de una empresa para la ejecución de la Obra de **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON DE HORMIGON,** por tal surgió la necesidad inaplazable de que se inicie la obra, a razón de que representa un tramo muy importante de la ciudad.

Además, que, en el caso de plantear una prorroga tendría una consecuencia directa en la ejecución de la obra debido al riesgo de no poder cumplir con el cronograma establecido para la presente contratación, por tal existen motivos suficientes para no prorrogar la apertura de sobres y proseguir con el proceso de modo a que empiece la obra en la mayor brevedad posible y debido a la naturaleza y urgencia institucional.

Razón por la cual se ha procedido a la Apertura de Ofertas proceso identificado con ID N° 421001 bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los tres días del mes noviembre del año dos mil veintidós.

Obs: el Acta de Apertura y la Declaración Jurada de Responsabilidad serán cargados en el SICP al momento de remitir la adjudicación del mencionado proceso.

MUNICIPALIDAD DE ANTEQUERA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C.

Lic. Luz Mariel Aranda Espínola
Responsable UOC